

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA, SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS EN EL CANTÓN CHAMBO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

Considerando:

Que, el literal (b) del artículo 57 del COOTAD, faculta al Concejo Municipal regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el literal (b) del artículo 58 del COOTAD, faculta al cuerpo legislativo de los gobiernos autónomos, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que de conformidad al numeral quinto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el literal (a) del Art. 54 y literal (e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Concejo ejercer la facultad legislativa a través de ordenanzas;

Que es necesario reglamentar el buen uso de la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, regular el alquiler, sostenibilidad, mantenimiento, recuperación de los gastos operacionales por explotación de materiales pétreos y otros;

Que los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo no son insuficientes, no existe capacidad tributaria de sus habitantes y es necesario incrementar los ingresos propios para revertirlos en gastos operacionales y gastos de inversión de obra pública; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal (a) del Art. 57 del COOTAD, el Concejo Municipal del Cantón Chambo,

Expide:

La ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA, SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS.

**Capítulo I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular el alquiler y la sostenibilidad del mantenimiento de la maquinaria y la recuperación de los gastos operacionales y trabajos de obras públicas, con motivo de excavaciones para obras de salubridad, apertura y mantenimiento vial, desalojos y traslados, extracción y explotación del material pétreo, situado en las canteras, playas, ríos y quebradas, sin comprometer la planificación de obras por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo podrá facilitar los volquetes para desalojo, y traslado de materiales pétreos de las minas, ríos, quebradas y canteras cuando así lo requieran moradores del cantón en la forma aplicable en el artículo 1 de esta ordenanza.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo podrá facilitar la maquinaria pesada para desalojos, demoliciones, aperturas y movimientos de suelos cuando así lo requieran los moradores del cantón en la forma aplicable en el Art. 1 de esta ordenanza.

Art. 4.- La solicitud de la necesidad por parte de los moradores del cantón será dirigida al Administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en la que deberá constar el lugar determinando, las horas de alquiler de la maquinaria y número de viajes cuando su requerimiento sea de los volquetes; solicitud a la que se acompañará el certificado de no adeudar y la especie valorada de dos dólares.

Art. 5.- La solicitud deberá ser dirigida a la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, el mismo que emitirá la autorización al Departamento de Obras Públicas para el correspondiente análisis de la planificación, este departamento a su vez emitirá un comunicado a la Oficina de Rentas y Catastros para que emitan los títulos de alquiler de la maquinaria y/o volquetes, valores que serán cancelados en la Oficina de Recaudación quien emitirá la respectiva factura.

Art. 6.- Destinos de los valores a recaudarse.- El costo por el alquiler de la maquinaria servirá para realizar el mantenimiento de la misma, la adquisición de repuestos, combustibles, lubricantes, partes de recambio, y otros semejantes.

Art. 7.- El alquiler de la maquinaria se hará única y exclusivamente dentro de la jornada de trabajo establecida por el Gobierno Municipal, previo el análisis de la planificación que realice el departamento correspondiente a fin de que no menoscabe la programación municipal.

Art. 8.- El cobro de suministro por el alquiler de maquinaria se lo hará de acuerdo con el siguiente cuadro:

COSTO HORARIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO EN USD

Maquinaria	Costo por hora general	TRASLADO DE MATERIAL DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA POR
Retroexcavadora JCB	\$ 30,00	
Retroexcavadora sobre neumáticos.	\$ 20,00	
110hp Moto niveladora Caterpillar	\$ 20,00	
Cargadora Frontal	\$ 25,00	

TRASLADO O DESALOJO DE MATERIALES POR VIAJE DENTRO DE				
Cabecera Cantonal		Sector Rural	S. Urbano	S. Rural
Volquete 5 m3	\$ 6,00	\$ 7,00	\$ 10,00	\$ 12,00
Volqueta 6 m3	\$ 7,00	\$ 8,00	\$ 12,00	\$ 14,00
Volquete 8 m3	\$ 9,00	\$ 10,00	\$ 15,00	\$ 17,00

Art. 9.- A los valores establecidos en el cuadro anterior se adicionará el Impuesto del Valor Agregado (IVA).

Art. 10.- El Departamento de Obras Públicas en forma mensual remitirá un informe pormenorizado al Administrador sobre la utilización de la maquinaria alquilada.

DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas las normas, resoluciones y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA, SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS EN EL CANTÓN CHAMBO

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 634, 6-II-2012).